



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/42/L.18
20 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 127 del programa

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION
MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Ghana, Jamahiriya Arabe Libia, Países Bajos y Venezuela:
proyecto de resolución

Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la
enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión
más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional 1/ y de las recomendaciones formuladas por el Secretario General y aprobadas por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional expuestas en dicho informe,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por los Estados en el plano bilateral para prestar asistencia en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

1/ A/42/718.

Convencida no obstante, de que debe alentarse a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que sigan apoyando el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien en particular a personas de países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 2464 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 36/108, de 10 de diciembre de 1981 y 38/129, de 19 de diciembre de 1983, en las que señalaba que en la ejecución del Programa convenía aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como sus resoluciones 34/144, de 17 de diciembre de 1979, y 40/66, de 11 de diciembre de 1985, en las que también expresaba y recordaba, respectivamente, su esperanza de que, al nombrar a los profesores de los seminarios que han de celebrarse dentro del marco del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, se tuviera en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. Aprueba las recomendaciones contenidas en el capítulo III del informe del Secretario General, en particular las encaminadas a lograr los mejores resultados posibles en la administración del Programa con un criterio de máxima moderación financiera;

2. Autoriza al Secretario General a realizar en 1988 y 1989 las actividades especificadas en su informe, inclusive:

a) La concesión de 15 becas anuales como mínimo en 1988 y 1989, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;

b) La concesión de una beca anual de estudios como mínimo en 1988 y 1989 en virtud de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se disponga de nuevas contribuciones voluntarias asignadas concretamente al fondo de la Beca;

c) La prestación de asistencia en forma de subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo que será invitado a los cursos regionales que se organicen en 1988 y 1989;

y a financiar dichas actividades con créditos del presupuesto ordinario, cuando proceda, así como con las contribuciones financieras voluntarias asignadas a cada una de las actividades que se reciban conforme a las peticiones que figuran en los párrafos 10, 11 y 12 infra;

3. Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover en 1986 y 1987 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más

amplia del derecho internacional y, en particular, por la organización de las reuniones 22a. 2/ y 23a. 3/ del Seminario sobre Derecho Internacional, celebradas en Ginebra del 20 de mayo al 6 de junio de 1986 y del 1° al 19 de junio de 1987, respectivamente; por la participación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su División de Codificación en las actividades relacionadas con el programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones; y por las actividades relacionadas con la concesión de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar;

4. Expresa su reconocimiento al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente por los esfuerzos que ha desplegado para organizar cursos regionales y para administrar y organizar el programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado y ejecutado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

5. Expresa su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por las actividades que ha realizado en apoyo de la enseñanza del derecho internacional;

6. Expresa asimismo su reconocimiento al Gobierno de Tailandia por mostrarse dispuesto a copatrocinar el curso regional de capacitación y repaso para países de Asia y el Pacífico celebrado en Bangkok del 24 de noviembre al 4 de diciembre de 1986 y a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico por facilitar medios para la realización de ese curso;

7. Expresa su reconocimiento además a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por las valiosas contribuciones que ha hecho al Programa permitiendo que becarios de derecho internacional con el patrocinio de las Naciones Unidas y del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones asistan a sus cursos anuales de derecho internacional y proporcionando servicios para la celebración de los seminarios organizados con arreglo al programa de becas para estudios de derecho internacional en combinación con los cursos de la Academia, y por sus constructivas gestiones en la organización de los cursos regionales de capacitación y repaso celebrados en Buenos Aires en 1986 y en Beijing en 1987;

8. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que mantengan y, de ser posible, incrementen sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda proseguir las actividades mencionadas;

2/ Véase Documentos Oficiales de las Naciones Unidas, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/40/10), párrs. 267 a 273.

3/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/42/10), párrs. 255 a 261.

9. Insta a todos los gobiernos a que promuevan la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;

10. Pide al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma en su ejecución y su posible ampliación;

11. Reitera su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias para financiar el Programa, en particular la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar y el Seminario sobre derecho internacional, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, instituciones y particulares que han aportado contribuciones voluntarias con este fin;

12. Insta en particular a todos los gobiernos a que hagan contribuciones voluntarias a fin de reunir la suma necesaria para financiar los viáticos de un máximo de 25 participantes en cada curso regional organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, y de este modo reducir la carga para los probables países huéspedes y hacer posible que el Instituto siga organizando los cursos regionales;

13. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la ejecución del Programa en 1988 y 1989 y, que previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

14. Decide nombrar a los 13 Estados Miembros siguientes _____

miembros del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1988;

15. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".